

# CONSORCIO INTERVENTOR LA PAZ.

Bogotá, 04 de Abril de 2023

**Asunto:** RESPUESTA A OBSERVACIONES PROPONENTE **No. 2 CONSORCIO PEB – VELNEC**

**Referencia:** Proceso de contratación número PAF-ATINVIAS-I-008-2023

## 1. Observación No. 2

Respecto a la observación realizada por el proponente No. 2 CONSORCIO PEB – VELNEC frente al contrato No. 016- 2009 solicitamos a la entidad no tener cuenta dicha observación debido a que el proponente tiene una percepción errónea frente a lo consignado en los términos de referencia y adendas del presente proceso.

En los términos de referencia se establece que los oferentes pueden acreditar su experiencia en:

### **\*EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**

*Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar **mínimo UNO (1) y máximo CINCO (5)** contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:*

**INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE que correspondan o hayan contenido la ejecución de INTERVENTORÍA a la: CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS O CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FÉRREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO HIDRÁULICO Y/O METÁLICO.**

De acuerdo a lo anterior se evidencia que la conjunción “o” se utiliza para diferenciar, separar o indicar alternativa entre uno o más elementos, para el caso que nos ocupa la experiencia exigida es en Interventoría a Proyectos de Infraestructura de Transporte dentro de las cuales son válidos cualquiera de los siguientes objetos o alcances: Construcción en pavimento asfaltico • concreto hidráulico de vías primarias • secundarias • vías urbanas • pistas de aeropuertos • construcción de puentes vehiculares • férreos, en estructura en concreto hidráulico y/o metálico. y siempre y cuando se cumplieran con las siguientes condiciones:

- a) La sumatoria de los contratos válidos aportados debe ser igual o mayor al cien por ciento (100 %) del valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (PE).
- b) Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (PE) del presente Proceso de Contratación expresado en SMMLV.

## CONSORCIO INTERVENTOR LA PAZ.

c) Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORÍA a una longitud intervenida en la CONSTRUCCIÓN DE: VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTO, mayor o igual a ocho (8) kilómetros.

d) Por lo menos UNO (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO HIDRAULICO Y/O METALICO, cuya luz principal entre ejes de apoyos consecutivos (ESTRIBO-PILA o PILA - PILA o PILA - ESTRIBO o ESTRIBO - ESTRIBO), sea mayor o igual a cincuenta y nueve (59) metros.

Como se puede observar claramente en nuestra propuesta se cumplen con todos y cada uno de los requerimientos mencionados anteriormente, sin embargo, erróneamente el Consorcio PEB – VELNEC, hace una equivocada interpretación del numeral 2.1.3.1. de los Términos de Referencia aduciendo que todos los proyectos relacionados debían ser en interventoría de vía primaria o secundaria o vía urbana, aspecto que claramente no está reglado en los términos de referencia y que obedece valga la pena reiterar, a una equivocada interpretación de los términos de referencia y con lo cual busca inducir en error a la entidad durante el proceso de evaluación, cuando lo que se debe cumplir es que los proyectos presentados deben corresponder a **Interventoría de Proyectos de Infraestructura de Transporte**, como lo son todos y cada uno de los relacionados por el Consorcio Interventor La Paz.

En ese orden ideas, atentamente solicitamos a la entidad desestimar todos y cada uno de los aspectos de la observación presentada por el Consorcio PEB – VELNEC, la cual carece no solo de fundamento técnico sino legal y dar la calificación de “Cumple” para los criterios de experiencia a la propuesta presentada por el Consorcio Interventor La Paz.

Cordialmente,

  
**Juliana Sarmiento García**  
Representante legal

**CONSORCIO INTERVENTOR LA PAZ**